



GOVERN
ILLES
BALEARIS



VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DOMINICANA

REUNIDOS

De una parte, la Excm. **DRA. MARGARITA CEDEÑO**, Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0096723-1, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

De otra, la Muy Honorable **SRA. DOÑA FRANCINA ARMENGOL I SOCIAS**, Presidenta del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Reino de España, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con CIF S-0711001-H, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 80.3 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en virtud del Real Decreto 586/2015, de 30 de junio, por el cual se la nombra presidenta de las Islas Baleares.

DECLARAN

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por razones de carácter histórico, cultural, social y económico mantiene fuertes lazos de unión con los países de Iberoamérica y, en particular, con los del área de Centroamérica en los que ha centrado desde su inicio gran parte de su política de cooperación internacional para el desarrollo.

El Gobierno de las Islas Baleares, a través de la Dirección General de Cooperación de la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación, asume las competencias relativas a la cooperación social y las relaciones de solidaridad con otras poblaciones, según lo dispuesto en el capítulo I del título VII del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, sin perjuicio de las competencias del Estado sobre relaciones internacionales.

El artículo 105 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares establece que los poderes públicos de las Islas Baleares deben velar por fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo con los países y las poblaciones estructuralmente menos desarrollados, con la finalidad última de erradicar la pobreza. Para conseguir este objetivo deben establecer programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y con las instituciones públicas y privadas que sean necesarios para garantizar la efectividad y la eficacia de estas políticas en las Islas Baleares y en el exterior.

Es intención del gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y del gobierno de la República Dominicana establecer un marco de referencia para reforzar las relaciones de cooperación entre ambas administraciones.

En virtud de lo expuesto, los firmantes, reconociéndose capacidad y competencias suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar este Memorando de Entendimiento para la cooperación

I. OBJETO.

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto la definición del marco de referencia para la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y la República Dominicana, en el marco de lo previsto en la Ley 9/2005, de 21 de junio, de Cooperación para el Desarrollo.

II. NATURALEZA

El presente Memorandum de Entendimiento no es jurídicamente vinculante ni está sometido a Derecho Internacional

III. FINANCIACIÓN

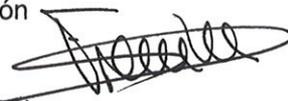
Los gastos en que incurran los firmantes con la firma del presente Memorandum de Entendimiento estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

IV. ÁREAS PRIORITARIAS Y TIPOLOGÍA DE INTERVENCIONES.

1. Las áreas prioritarias de actuación en las que se desarrollará la cooperación serán las siguientes:

- A) Servicios Sociales Básicos: salud, educación, acceso al agua potable y saneamiento básico.
- B) Fortalecimiento de las capacidades productivas, poniendo el acento en la soberanía alimentaria y los productores locales
- C) Fortalecimiento Institucional Local.
- D) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con especial atención a los grupos de población más vulnerables como la infancia: igualdad de género e infancia y juventud en riesgo.
- E) Protección y conservación ambiental.
- F) Prevención y gestión riesgos naturales.

2. Para la ejecución de la cooperación entre las Islas Baleares y la República Dominicana se pondrán en marcha los siguientes tipos de intervención:

- A) Fortalecimiento y mejora la calidad de los sistemas públicos de educación, especialmente a las necesidades básicas de la formación profesional de jóvenes
 - B) Acciones de desarrollo humano integral
 - C) Programas de intervención Social
3. Independientemente de las áreas prioritarias citadas anteriormente, podrán ejecutarse proyectos en otros sectores de interés para las partes firmantes del presente documento.

V. PROGRAMA OPERATIVO Y PROYECTOS.

1. Se impulsarán las formas de colaboración que sean pertinentes a fin de mejorar la eficacia y la eficiencia de los programas y proyectos de cooperación de interés común, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2005, de 21 de junio, de Cooperación para el Desarrollo.
2. Los proyectos a seleccionar constituirán en todo caso acciones integradas que por su complementariedad generen sinergias positivas que favorezcan su eficacia y sostenibilidad.
3. En los Programas Operativos se especificarán las medidas técnicas, logísticas, financieras, administrativas y organizativas necesarias para su ejecución.
4. El Programa Operativo, por parte de las Islas Baleares, será coordinado por la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación. Por parte de la República Dominicana, la coordinación corresponderá al Gabinete Social de la Presidencia, que coordina el Vicepresidente de la República.

VI. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

1. En el marco del presente Memorándum de Entendimiento se crea la Comisión Técnica de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y dos del Gobierno de la República Dominicana.

Se invitará a las reuniones de esta Comisión a un representante de la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional en República Dominicana, así como a aquellos otros representantes de entidades que los miembros de la Comisión estimen oportunos.

2. Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento las funciones consultivas internas o de asesoramiento y consulta no preceptiva, así como de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Programa Operativo.

3. La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, alternativamente en República Dominicana y en las Islas Baleares. En el plazo de 6 meses desde la firma del presente documento deberá producirse la primera reunión.

VII. DURACIÓN.

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una duración de cuatro (04) años a partir de la fecha de su firma, a menos que, con anterioridad, cualquiera de los firmantes manifieste su intención en contrario con un aviso previo de tres meses.

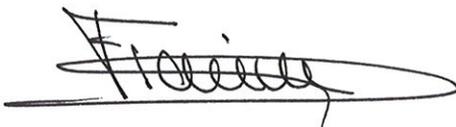
VIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Memorando se extinguirá por la expiración del plazo de vigencia previsto o por alguna de las causas de resolución siguientes:

- a) Acuerdo mutuo entre las Partes, que se debe formalizar por escrito.
- c) La denuncia previa por escrito de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.
- d) El incumplimiento grave y manifiesto, por cualquiera de las partes, de las cláusulas pactadas, con la denuncia previa de una de las partes, tendrá derecho a rescindirle dando aviso de 7 (siete) días.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del mismo

Y en prueba de conformidad, los firmantes suscriben el presente Memorandum de Entendimiento, en a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**POR LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO
DE LAS ISLAS BALEARES (Reino De
España):**



DOÑA FRANCINA ARMENGOL I SOCIAS

**POR LA VICEPRESIDENTA
CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA:**



DRA. MARGARITA CEDEÑO

